



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2025-AL/MPH

Huancavelica, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 24721-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, que contiene el Oficio N° 002-2025-T-ALC-MCP-LAS-Y/HVCA., presentado por el señor teniente alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Andes de Sotopampa del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, haciendo conocer a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la vacancia del señor alcalde Pedro Taipe Gavilán, por la causal de enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 3. enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Andes de Sotopampa del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y a través de la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-AL/MPH., de fecha 09 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

ALCALDE:

Pedro Taipe Gavilán, con DNI N° 23264732

REGIDORES:

Simión Quispe Escobar, regidor I, con DNI N° 23373168

Teófila Quispe Soto, regidor II, con DNI N° 23254126

Lorenzo Quispe Crispín, regidor III, con DNI N° 71385015

Marcela Silvestre Quispe, regidor IV, con DNI N° 45946891

Joel Gavilán Taipe, regidor V, con DNI N° 47832485;

Que, el teniente alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Andes de Sotopampa, a través del documento de vistos de la presente resolución, hace conocer a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la vacancia del señor alcalde Pedro Taipe Gavilán, por la causal de enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 22° de la Ley Orgánica de



Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961 y para veracidad del mismo adjunta copia del acta de sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025;

Que, visto los medios de prueba, adjunto por el recurrente se puede apreciar:

- Copia del acta de sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, donde se declara vacancia del cargo de alcalde al señor Pedro Taipe Gavilán.
- Oficio N° 001-2025-CPLAS-YAULI-HVCA., suscrito por el teniente alcalde, notificándole al Sr. Pedro Taipe Gavilán alcalde del Centro Poblado, haciendo conocer sobre la sesión extraordinaria a llevarse a cabo el día 18 de diciembre de 2025, donde se tratará sobre su Carta de Renuncia al cargo de alcalde por motivos de salud.
- Copia de Hoja de Contrareferencia del Seguro Integral de Salud del señor Taipe Gavilán Pedro.
- Copia de receta única estandarizada de Taipe Gavilán Pedro de servicio de urología.
- Copia de formato para la inscripción de lista de candidatos para las elecciones de Centros Poblados, de Los Andes de Sotopampa, de fecha 5/08/2022, liderado por el candidato a la alcaldía Sr. Taipe Gavilán Pedro, quien ha sido ganador de las elecciones 2022 para el periodo 2023 al 2026 y como accesitario aparece el Sr. Taipe Soto Esaú, con DNI N° 70902213, quien asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del referido Centro Poblado, por vacancia del alcalde Sr. Taipe Gavilán Pedro;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y dada esta vacancia faltaría un miembro del Concejo Municipal y revisado el formato de inscripción de lista de candidatos para las elecciones de Centros Poblados realizado en el año 2022, se aprecia como accesitario al señor Taipe Soto Esaú, quien asumirá como regidor complementario del Concejo Municipal del Centro Poblado en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 211-2025-GAJ/MPH., de fecha 23 de diciembre de 2025, declara viable la vacancia del señor alcalde Pedro Taipe Gavilán, de la Municipalidad del Centro Poblado Los Andes de Sotopampa, del distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, de conformidad a lo previsto en el numeral 3) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el acta de sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, suscritos por los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de los Andes de Sotopampa, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica. Déjese sin efecto, la credencial otorgada al señor Pedro Taipe Gavilán, del cargo de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Andes de Sotopampa. Otorgar las nuevas credenciales, a los miembros del Concejo Municipal (según orden de prelación correspondiente), ello en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuerpo normativo que dispone lo siguiente: "(...) En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...)". Otorgar, la credencial al señor Simión Quispe Escobar, identificado con DNI N° 23373168, como nuevo alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Andes de Sotopampa, del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, ello en estricta observancia del artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la credencial expedida al alcalde del Centro Poblado Los Andes de Sotopampa Sr. Pedro Taipe Gavilán, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2025, por la causal de "Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones", conforme al numeral 3 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Simión Quispe Escobar como nuevo alcalde y al Sr. Esaú Taipe Soto como regidor complementario de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto, el Credencial expedido al señor Pedro Taipe Gavilán, identificado con DNI N° 23264732, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Andes de Sotopampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2025, por la causal de "Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones", conforme al numeral 3 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- EXPEDIR la credencial correspondiente, al señor Simión Quispe Escobar como nuevo alcalde y al señor Esaú Taipe Soto como regidor complementario del Centro Poblado de Los Andes de Sotopampa; asimismo actualizar las credenciales de regidores del referido centro poblado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al nuevo alcalde del Centro Poblado de Los Andes de Sotopampa, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Los Andes de Sotopampa y al alcalde vacado Sr. Pedro Taipe Gavilán, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Municipalidad del C.P. Los Andes de Sotopampa.
Alcalde vacado Pedro Taipe Gavilán.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

